



RAD. No. 70-001-40-03-002-2008-00104-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante cesionario JESUS DAVID BARRAGAN PALENCIA, pide se aplacé la Diligencia de Realización programada para el día 11 de octubre de 2023, a la hora de las 2:00 p.m., por no haber sido posible efectuar las publicaciones con antelación suficiente.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 10 de octubre del 2023.

**DALILA ROSA ARROYO CONTRERAS
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Diez (10) octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente que el mandatario judicial de la parte ejecutante cesionario JESUS DAVID BARRAGAN PALENCIA, solicita el aplazamiento de la diligencia de realización que venía preordenada para el día 11 de octubre de 2023, a partir de las 2:00 P.M., aludiendo que no le fue posible llevar acabo las publicaciones en los diarios de amplia circulación local, con suficiente antelación al termino legal que debe anteceder al día de la almoneda.

Comoquiera que efectivamente se deben realizar las publicaciones relativas a la celebración de la licitación un día domingo en un diario de amplia circulación local, relativas a la celebración de la licitación en un lapso de tiempo legal predeterminado de diez días antecedentes al de la diligencia de remate, - art. 450 del C.G del P-, y ante el incumplimiento de esa carga procesal por el litigante, entonces no se podría celebrar, luego, lo que procede es la solicitud de nuevo día y hora para ello, previa las siguientes consideraciones.

Conforme al artículo 448 del CG.P., la base para hacer postura será el 70% del avalúo del bien o bienes objeto de remate, debiendo los interesados insertar en un sobre completamente cerrado sus ofertas con ese propósito, y el título de depósito judicial por un quantum del 40% del avalúo, para hacer postura, según las diversas hipótesis indicadas del artículo 451 de compilación adjetiva civil.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma LifeSize; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma, cualquier empleado de éste juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concretar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2213 del trece (13) de junio de 2022—, *“Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”*.

Para la participación en la audiencia, los abogados, sus poderdantes y los terceros interesados en hacer postura, deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación *LifeSize*, y en la fecha y hora señalada ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación.

En cuanto a la recepción física del sobre cerrado a que se refiere los artículos 451 y SS del CG.P., se recibirán en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., en la secretaria del Despacho. Así mismo, sin introducir en el sobre, deberán aportar un memorial donde se indique el correo electrónico del postor, al cual se le remitirá el enlace para que participar en la audiencia.

Realizado el control de legalidad consagrado en el artículo 448 ibídem, este Despacho Judicial fijará fecha y hora para practicar la diligencia de almoneda.



En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la solicitud de aplazamiento de la diligencia de almoneda que venía ordenada en Auto del siete (07) de septiembre de 2023, antecedente, para evacuarse el día 11 de octubre de 2023 a la hora de las 2 P.M., del bien debidamente embargado y secuestrado, singularizado con matrícula inmobiliaria No. 340-91372 de la ORIP de Sincelejo, referencia catastral No. 0101-0165-0016-000, ubicado en la Carrera 26B, No. 18-59, según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Seccional Sucre, cuyo titular de Derecho de Dominio es la aquí ejecutada **GISELL TIBAQUIRA ALMANZA**, identificada con la C.C. No. 64.585.729, y por las razones extractadas en la motiva.

SEGUNDO: Señalase el día **VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a partir de las 2:00 p.m., como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente hipotecado, embargado y secuestrado, de propiedad de la parte aquí ejecutada **GISELL TIBAQUIRA ALMANZA**, identificada con la C.C. No. 64.585.729, el cual se encuentra individualizado con la Matricula Inmobiliaria **No. 340-91372** de la ORIP de Sincelejo, referencia catastral No. 0101-0165-0016-000 hoy 01-01-00-00-0165-0027-0-00-00-0000, ubicado en la Carrera 26B, No. 18-47, y/o Carrera 26B, No. 18-59, Barrio El Bosque, Sector 7 de Agosto, según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Seccional Sucre, área de terreno de una extensión superficial de 55.5 M2, área construida de 77 M2, correspondiente a Un apartamento construido en paredes de mampostería, techo de asbesto-cemento, que consta de Una sala-comedor, dos alcoba, un baño, junto con el lote de terreno donde está construida, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE**, Con carrera 26 A y mide 7.40 metros; **FONDO**, Con ARELYS CHAVEZ y mide 7.40 metros; **DERECHA entrando**, Con MARCOS BERTEL y mide 7.40 metros; y por la **IZQUIERDA entrando**, Con Hall en medio, con apartamento de ROCIO MENDOZA y mide 7.40 metros. {Datos tomados de la Escritura Publica 329 del diez (10) de marzo de 2006, emanada de la Notaria Segunda del Círculo de Sincelejo-Sucre}. El bien inmueble está en manos del secuestre CECILIA GÓMEZ LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.122.421.

El bien a rematar está avaluado por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$83.008.500)**

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma **LifeSize**; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma, cualquier empleado de éste juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concretar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con previsto en el **artículo 7 de la Ley 2213 del trece (13) de junio de 2022**–, “*Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones*”.

Para la participación en la audiencia, los abogados, sus poderdantes y los terceros interesados en hacer postura, deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación **LifeSize**, y en la fecha y hora señalada ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad, debiéndose introducir el título judicial y la oferta de



adquisición en un sobre completamente cerrado, allegado por los interesados al inicio de la diligencia.

La recepción física del sobre cerrado a que se refiere los artículos 451 y SS del CG.P., se recibirán en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., en la secretaria del Despacho Judicial. Así mismo, sin introducir en el sobre, deberán aportar un memorial donde se indique el correo electrónico del postor, al cual se le remitirá el enlace para que participar en la audiencia.

TERCERO: Por la parte **INTERESADA**, **HÁGANSE** las publicaciones del caso en uno de los diarios que se escoja de los mencionados subsiguientemente, de amplia circulación en el lugar, un día domingo tales como: **EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO, EL HERALDO, EL UNIVERSAL**, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, de conformidad con los artículos 448 y 450 del C.G.P, déjense en el expediente las constancias de rigor.

CUARTO: Comuníquesele a los interesados que el link en el que se evacuará la presente diligencia de almoneda es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/19546398>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO.
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e35235b99026630bc470303684e3dd722aaa94c398487b1b2ff16a84918d921**

Documento generado en 10/10/2023 05:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>